



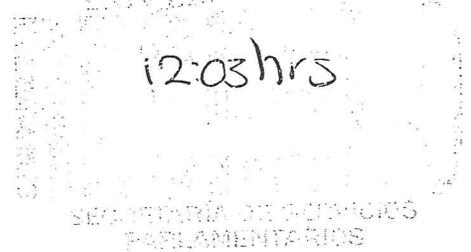
COMISION PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

DICTAMEN.

San Raymundo Jalpan, a 07 de julio de 2020.

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



Por instrucciones del Diputado Ángel Domínguez Escobar, presidente de la Comisión de Agua y Saneamiento en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 63, 64, 65 fracción IV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 36 y 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se remite a usted el siguiente dictamen:

A)DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LOS 570 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA QUE EN EL PRÓXIMO PERIODO DE ESTIAJE GARANTICEN LA COBERTURA TOTAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE CALIDAD A LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

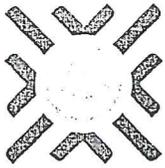
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chirinos
12:38 hrs
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE



Lic. Iris Jocelin López Zavaleta
Secretaria Técnica LXIV LEGISLATURA
de la Comisión Permanente
De Agua y Saneamiento de la LXIV Legislatura



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
AGUA Y SANEAMIENTO.**

DICTAMEN

EXPEDIENTE: 31.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LOS 570 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA QUE EN EL PRÓXIMO PERIODO DE ESTIAJE GARANTICEN LA COBERTURA TOTAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE CALIDAD A LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracciones IV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42, fracción IV, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de ésta Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fecha 18 de febrero del 2020, el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, integrante del grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó un punto de acuerdo **POR EL QUE SE**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
AGUA Y SANEAMIENTO.**

DICTAMEN

EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LOS 570 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA QUE EN EL PRÓXIMO PERIODO DE ESTIAJE GARANTICEN LA COBERTURA TOTAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE CALIDAD A LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA.

2. Con esa misma fecha se acordó turnar para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, correspondiéndole el número de expediente 31.

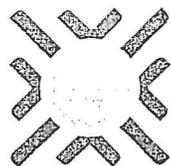
3. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 29, 34, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO. EL proponente, en los considerandos de su iniciativa, señala lo siguiente:

El agua es un compuesto químico muy estable, formado por átomos de hidrógeno y oxígeno de fórmula H₂O, palabra de origen etimológico en latín "potabilis" del verbo potare que se puede traducir como "beber", se trata de un líquido inodoro, insípido, siendo la única sustancia que existe en tres estados de la materia, sólido, líquido y gaseoso.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE
AGUA Y SANEAMIENTO.**

DICTAMEN

Es tan abundante su presencia en la tierra que ocupa las dos terceras partes de la superficie, pero solo el 3.5 por ciento se considera agua dulce, este vital líquido es indispensable para la vida del ser humano, pues según su edad, estado de salud y nutricional su cuerpo está compuesto entre el 50 o 75 por ciento de agua, debiendo consumir diariamente aproximadamente dos litros, puesto que es el principal agente termorregulador del organismo al ayudar en el equilibrio de la temperatura corporal, máxime que todo ser vivo necesita de agua para funcionar.

Con la evolución de los seres humanos, el uso del agua se ha vuelto indispensable para todas las actividades humanas, en el campo, en la industria, sin embargo, el aumento de población en todas las localidades, pueblos, ciudades, irremediablemente de manera cotidiana generan todo tipo de contaminación del cual el agua no queda exenta volviéndose en un grave problema.

Es tan preocupante la contaminación del agua siendo ineludible la participación de las autoridades estatales y municipales para que atiendan las necesidades de la población en todo el territorio estatal e implementar las acciones y medidas respectivas para que cuenten con el abastecimiento de agua para uso y consumo humano con la calidad, estableciendo límites permisibles en cuanto a sus características bacteriológicas, físicas, organolépticas, químicas y radioactivas.

Ante la grave contaminación que presente este vital líquido y con el fin de asegurar y preservar la calidad para el consumo humano, desde su captación hasta la entrega al consumidor es necesario someterla a un tratamiento de potabilización, en sus etapas de eliminación de objetos extraños, Coagulado y Asentamiento, Filtración, Desinfección, pruebas de potabilidad y envío a las redes de distribución los cuales deben estar limpios y en buen estado.

En ese sentido es una obligación del Estado garantizar el derecho humano a la protección integral de la Salud de sus gobernados, entonces la mejor forma de hacerlo es prevenir que el agua para uso y consumo humano sea de calidad, libre de gérmenes patógenos y de sustancias tóxicas que de no hacerlo así estaríamos provocando serios problemas de salud pública en la población como las enfermedades gastrointestinales y de la piel, por mencionar algunos.



LXIV
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE
AGUA Y SANEAMIENTO.

DICTAMEN

Por otra parte, contar con una red de agua potable en buenas condiciones ofrece grandes beneficios, que van desde reducir costos de operación hasta el de aumentar la cantidad de agua que recibe cada consumidor, obteniéndose además el ahorro en el pago de la energía eléctrica se utiliza para el bombeo, la reducción del desgaste de todo el equipo.

Ahora bien, estamos a tiempo de hacer este exhorto, ya que se avecina una época del año en donde el aumento de temperatura es inminente, generándose un clima propicio para la ingesta de una mayor cantidad de agua, pero también para la proliferación de todo tipo de patógenos y dado que la salud es un derecho humano la cual debe ser garantizado íntegramente por el Estado, tal y como lo disponen los artículos 4º de nuestra carta magna y 12 de nuestra Constitución local, entonces es de vital importancia que toda persona radicada en el territorio estatal, tenga asegurada su derecho a la protección de la salud, por lo tanto los organismos de la administración pública estatal como municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, deben realizar todas las acciones necesarias para garantizar la cobertura total del servicio de agua potable de calidad a la población oaxaqueña.

TERCERO: De la lectura del punto de acuerdo, se advierte que se propone exhorta a los titulares de la comisión estatal del agua y de los servicios de agua potable y alcantarillado de Oaxaca, así como a los 570 municipios de la entidad para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen las acciones y programas necesarios para que en el próximo periodo de estiaje garanticen la cobertura total del servicio de agua potable de calidad a la población oaxaqueña.

Ahora bien, es menester de esta comisión señalar lo siguiente:

El artículo 4º de la Ley Fundamental contiene un derecho subjetivo al establecer la posibilidad para cualquier persona de acceder, en condiciones de igualdad al agua y saneamiento de la misma, para su consumo personal y doméstico. Dicho derecho, ésta vinculado con el artículo 1º de la propia Constitución Federal, en tanto involucra derechos individuales y sociales al requerir, para su efectividad,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
AGUA Y SANEAMIENTO**

DICTAMEN

la participación ciudadana, así como la federación, entidades federativas y municipios.

Por lo que se refiere al tema de la distribución del agua potable, es importante señalar que la fracción III del artículo 115 constitucional, a partir de su reforma de 1983, establece que es obligación de los municipios prestar el servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales. Dicha disposición a letra dice:

Artículo 115: ...

III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición sus aguas residuales; ...

Además, el agua es fundamental para la prevención de enfermedades. En medio de una pandemia, como el Covid-19, el agua cobra una gran importancia, porque hasta hoy las únicas formas de combatir la pandemia son el aislamiento y el lavado de las manos.

En estos momentos excepcionales, el agua se ha convertido en un gran aliado para garantizar la higiene y la desinfección. Lavarse las manos, es un simple gesto que salva vidas cada día y evita la propagación del virus.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha enfatizado esto, señalando que la provisión de agua segura, el saneamiento y las condiciones higiénicas son esenciales para proteger la salud durante el brote de COVID-19 que se ha dado en las últimas semanas en todo el mundo.

Pero según la misma organización, son alrededor de 780 millones de personas en todo el planeta que carecen de acceso a una fuente de agua de buena calidad y 2.500 millones que carecen de acceso a un saneamiento adecuado, por lo que se han vuelto aún más vulnerables ante el COVID-19 y otras enfermedades.

El organismo internacional de los derechos humanos obliga a los gobiernos a garantizar agua suficiente, segura y accesible, además de cuidando el más alto



**COMISIÓN PERMANENTE DE
AGUA Y SANEAMIENTO.**

DICTAMEN

nivel posible de salud en todo momento. Pero la crisis actual hace que la acción sea aún más urgente.

El gobierno debe implementar de inmediato medidas para garantizar el acceso al agua limpia para todas las comunidades como una cuestión crítica de salud pública y derechos humanos. Por lo que la coordinación en una situación de emergencia o desastre es uno de los grandes desafíos para ejecutar las medidas que garanticen las intervenciones de salud ambiental para la prevención y control de brotes y epidemias como sucede con el COVID-19.

Por lo que respecta a los Municipios están a cargo de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente. Dichos servicios se prestarán a través de su Organismo Operador Municipal o en su defecto por los intermunicipales o Estatales, quienes tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, distintos al de los ayuntamientos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala en su artículo 113, lo siguiente:

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

Los Municipios se erigirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del artículo 59 de esta Constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

(...)

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:



**COMISIÓN PERMANENTE DE
AGUA Y SANEAMIENTO.**

DICTAMEN

a)- *Agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.*
(...)

Por su parte, el artículo 43, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca señala:

Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

(...)

XXIV.- Dotar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico.
(...)

La Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca menciona en el artículo 25 lo siguiente:

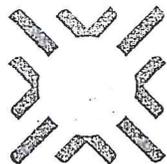
ARTÍCULO 25.- *El organismo operador municipal tendrá a su cargo:*

I.- Planear y programar en el municipio, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas, y manejo de lodos conforme a las leyes y reglamentos de la materia.
(...)

XIII.- Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que establece esta ley.

(...)

Contar con acceso al agua durante esta pandemia, se convierte entonces en un asunto de seguridad para todas y todos, ya que puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte de una persona, comunidad o municipio.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE
AGUA Y SANEAMIENTO.**

DICTAMEN

Por lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran necesario aprobar el punto de acuerdo que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

Los integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determina que es procedente :
EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LOS 570 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA QUE EN EL PRÓXIMO PERIODO DE ESTIAJE GARANTICEN LA COBERTURA TOTAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE CALIDAD A LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA.

A C U E R D O

ÚNICO.- La sexagésima cuarta legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LOS 570 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA QUE EN EL PRÓXIMO PERIODO DE ESTIAJE GARANTICEN LA COBERTURA TOTAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE CALIDAD A LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA.**



COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

DICTAMEN

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

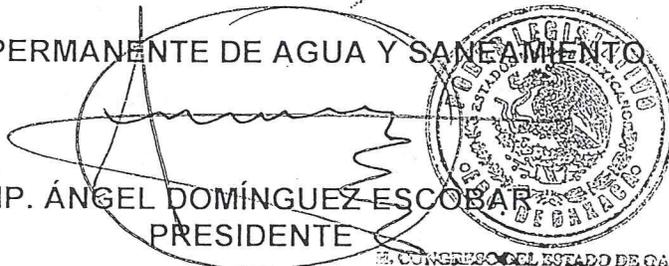
SEGUNDO. Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de junio del 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE AGUA
Y SANEAMIENTO

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO
SOTO
INTEGRANTE

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ
GUERRA.
INTEGRANTE



DIP. ELMI ANTONIO AQUINO
INTEGRANTE

DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA
INTEGRANTE

